



# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Secretaría General

## Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

Contrato de prestación de servicios profesionales (Contrato por Honorarios) celebrado, entre la persona cuyos datos aparecen en la sección Datos Personales de esta página, a quien en lo sucesivo se le conocerá, de forma abreviada como "EL PRESTADOR" y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le conocerá, de forma abreviada como "LA UAEH" quienes se obligan al tenor de las cláusulas que aparecen al reverso de este instrumento.

### Datos Personales:

1. Nombre	Christian Eduardo Ortega López
2. Nacionalidad	[REDACTED]
3. Forma Migratoria	[REDACTED]
4. CURP	[REDACTED]
5. Domicilio Particular Actual	[REDACTED]
6. RFC	[REDACTED]
7. Formación académica	Licenciatura en Derecho. Número de Cedula 12127522 con fecha de expedición: 06-noviembre-2020 Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

### Datos de contratación:

8. Servicio que se contrata	Apoyo en la Secretaría General
9. Programación de los servicios	5 de enero al 30 de junio de 2022.
10. Descripción de los servicios contratados	Atención de interesados en el trámite de revalidación de estudios. Recepción y revisión de documentación. Integración de expedientes de revalidación. Elaboración de dictámenes. Envío de expedientes a las diferentes escuelas e institutos. Seguimiento del trámite de revalidación de los interesados. Apoyo en la organización de sesiones de la Comisión de Revalidación de Estudios. Entrega de resultados de revalidación.

### Pago:

11. Monto total a pagar (Número y letra)	\$46,180.74 (Cuarenta y seis mil ciento ochenta pesos 74/100 M.N.)
12. Exhibiciones (Número y letra)	6 (Seis exhibiciones)
13. Monto de los pagos (Número y letra)	\$7,696.79 (Siete mil seiscientos noventa y seis pesos 79/100 M.N.)

El contenido referido en el presente documento complementa la información encontrada al reverso, declarando "EL PRESTADOR" expresamente, que los datos asentados en la presente son ciertos y que corresponden al contrato signado al reverso.

<p>"EL PRESTADOR"</p> <p>[REDACTED]</p> <p>Lic. Christian Eduardo Ortega López</p>	<p>Por "LA UAEH"</p> <p>[REDACTED]</p> <p>Dr. Sapienza Sosa Castelán Secretario General</p>
<p>Responsable</p> <p>[REDACTED]</p> <p>L.C. Alfredo Noriega Vázquez Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos</p>	<p>Testigo</p> <p>[REDACTED]</p> <p>Mtro. Jorge Hurtado Piña Jefe de la Unidad del Informe de la Administración Universitaria</p>



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, debidamente representada por el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, en su carácter de Secretario General; a quien en lo sucesivo se le denominará de forma abreviada como "LA UAEH"; y por la otra, la persona cuyo nombre aparece en el anverso de este contrato en el numeral 1. Nombre, a quien en lo sucesivo se le denominará en forma abreviada como "EL PRESTADOR" al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UAEH"

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
- La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

3ª.- El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

5ª.- Requiere de forma temporal los servicios profesionales, de una persona física con conocimiento, experiencia y capacitación bastante para prestar los servicios profesionales descritos en el anverso de este contrato en el numeral 8. Servicio que se Contrata, y;

6ª.- Que es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR" que:

- Es una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente Contrato;
- Todos los datos asentados en el anverso de este contrato en los numerales 1 al 7 son ciertos y que dichos datos corresponden a su persona;
- Tiene la nacionalidad señalada en el anverso de este contrato en el numeral 2. Nacionalidad y que, en caso de no poseer la nacionalidad mexicana, cuenta con la forma migratoria correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el anverso de este contrato en el numeral 3. Forma Migratoria;
- Se encuentra inscrito en el registro Nacional de Población bajo el número de Clave Única de Registro de Población-CURP señalado en el anverso de este contrato en el numeral 4. CURP;
- Señala como domicilio indicado en el anverso de este contrato en el numeral 5. Domicilio;
- Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes-RFC, con la clave señalada en el anverso de este contrato en el numeral 6. RFC;
- Tiene el conocimiento, experiencia y capacitación suficiente para desarrollar los servicios descritos en el presente contrato, lo cual acredita con la información señalada en el anverso de este contrato en el numeral 7. Formación académica;
- Es su intención participar en la prestación del servicio profesional requerido por "LA UAEH" en la declaración 1.5ª y 1.6ª del presente contrato, en el entendido que el mismo es de duración limitada;
- Ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente los servicios que desempeñará y que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, y;
- Que es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato.

III. DECLARAN "EL PRESTADOR" y "LA UAEH": Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, de conformidad con las declaraciones antes enumeradas, y convienen a celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** "LA UAEH" encomienda, a través del presente contrato, a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a su vez, a prestar los servicios profesionales señalados en el anverso de este contrato en el numeral 8 Servicio que se Contrata, de acuerdo a la programación indicada en el anverso de este contrato en el numeral 9 Programación del servicio. Si al finalizar el periodo señalado en dicha programación, a criterio de "LA UAEH", subsiste la materia objeto del presente contrato, la relación quedará prorrogada por el tiempo que dure dicha circunstancia, sin que ello implique un pago extra por parte de "LA UAEH". En caso contrario se dará por terminada la relación civil o de cualquier otra índole que pudiera haberse generado;

**SEGUNDA:** "EL PRESTADOR" se obliga a dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos señalados en el anverso de este contrato en el numeral 10 Descripción de los Servicios Contratados;

**TERCERA:** "LA UAEH" acuerda pagar a "EL PRESTADOR", por concepto de honorarios, contra la presentación de los recibos fiscales correspondientes, la cantidad señalada en el anverso de este contrato bajo el numeral 11 Monto Total a Pagar, la cual será pagada en el número de exhibiciones señaladas en el anverso de este contrato bajo el numeral 12 Exhibiciones, por un monto igual al señalado en el anverso de este contrato en el numeral 13 Monto de los Pagos, las cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado-IVA;

**CUARTA:** "LA UAEH" efectuará los pagos descritos en la cláusula TERCERA a través de cheque, emitido por la Dirección de Recursos Financieros de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, quien retendrá y enterará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cantidad que resulte por concepto de Impuesto Sobre la Renta-ISR, extendiendo, a través de la Dirección de Recursos Financieros de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, la constancia respectiva.

**QUINTA:** Queda expresamente convenido, que de acuerdo a las condiciones específicas de la actividad profesional materia del presente contrato de prestación de servicios profesionales, no existe condición alguna de subordinación jurídico-laboral, bajo la dirección directa de "LA UAEH", por lo que la actividad no tiene un poder jurídico de mando correlativo a un deber de obediencia, ni sujeción a condiciones de horario, salario y demás correlativas. "EL PRESTADOR" acepta expresamente que este contrato sustituye a cualquier contrato celebrado con anterioridad y que al vencimiento de la duración del mismo, se da por terminada voluntariamente la relación civil o de cualquier otra índole que pudiera haberse generado, dándose por pagado "EL PRESTADOR" a su entera satisfacción de todas y cada una de las prestaciones correspondientes civiles o de cualquier otra índole, reconociendo que ya ha recibido dicho pago con anterioridad, sin que "EL PRESTADOR" se reserve el ejercicio de acción legal alguna de ningún tipo ante cualquier autoridad ni en contra de "LA UAEH", ni de sus legítimos representantes o personas físicas a su servicio.

**SEXTA:** Cuando "EL PRESTADOR" requiera que ayudantes o personal auxiliar le asistan en el desempeño de sus servicios, el uso de estos deberá ser autorizado por "LA UAEH".

**SÉPTIMA:** Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de los servicios contratados en el presente contrato, dicho personal dependerá exclusivamente de "EL PRESTADOR", sin que se establezca ningún vínculo entre "LA UAEH" y los mismos, quedando, por consiguiente, a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie.

**OCTAVA:** Queda expresamente convenido que "EL PRESTADOR" cederá, a título gratuito, a "LA UAEH" la titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento, pero sin limitarse a derechos de propiedad intelectual ediciones y coediciones de libros y/o publicaciones periódicas y de propiedad industrial como patentes, marcas, emblemas, avisos comerciales o de explotación de: inventos, dibujos, modelos de carácter industrial, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados y programas, materiales didácticos, exámenes, logotipos, diseños gráficos y cualquier otro que se originase, durante la vigencia de este contrato hasta por el término de 5 años posteriores a la fecha de su vencimiento. "EL PRESTADOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dichos derechos corresponderá a "LA UAEH".

**NOVENA:** Queda expresamente convenido que si con motivo de la realización de los servicios materia de este contrato, se originan obras de interés cultural, "EL PRESTADOR" celebrará un contrato referente a los derechos patrimoniales correspondientes, autorizando éste, de pleno derecho a "LA UAEH" para realizar los trámites del registro correspondiente.

**DÉCIMA:** La firma que obra al calce con el carácter de "RESPONSABLE" válida por su parte el presupuesto financiero, los documentos, el perfil, los servicios a prestar y la temporalidad en el cumplimiento, responsabilizándose en el sentido más amplio.

**DÉCIMA PRIMERA:** Queda expresamente convenido que se dará por terminada la prestación de servicios profesionales en forma unilateral e inmediata sin responsabilidad para la UAEH cuando el prestador de servicios, ejecute conductas contrarias al Código de Ética y los valores institucionales como se enuncia a continuación:

- Realice actos o hechos de hostigamiento o acoso sexual;
- Realice actos de ciberacoso;
- Perpetre insultos, ofensas y groserías, denostar, violencia física a cualquier miembro de la comunidad universitaria, tercero, visitador o extraño;
- Realice actos de violencia contra las mujeres, sea física, psicológica o verbal;
- Ejecute acoso escolar o bullying;
- Pida dinero o dádivas o cualquier tipo de obsequio; así como recibir para sí o para otro;
- Solicitar a otro sin autorización expresa del responsable, la realización de servicios personales;
- Solicitar a cualquier miembro de la comunidad universitaria le compre comida rápida;
- Que se lleven bebidas embriagantes, durante la prestación del servicio, dentro de las instalaciones de la UAEH;
- Vender en cualquier modalidad, permutar, productos, alimentos y servicio de manera enunciativa más no limitativa: ropa, calzado, joyas, botanas, etc.
- Abuso de confianza;
- Hacer uso indebido de las instalaciones;
- Falsear información, ocultarla, distorsionarla con el fin de engañar, defraudar, provocar un error, beneficiarse o quebrantar el patrimonio de la UAEH en el lugar asignado donde se preste el servicio, ocultar u obtener la aprobación del servicio desarrollado;
- Uso indebido del material, equipos y bienes propiedad de la UAEH;
- Ofrecer servicios de asesorías a personal, usuarios, alumnado o visitantes de la Universidad dentro de las instalaciones o del lugar donde se dé la prestación del servicio.

Se levantará reporte administrativo por el responsable que tenga a su cargo al prestador del servicio, a través de reporte administrativo en el que consten los hechos con las pruebas.

**DÉCIMA SEGUNDA:** "LA UAEH" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de juicio o arbitraje alguno y sin perjuicio de las garantías establecidas en él, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a "EL PRESTADOR":

- Incumplimiento en los plazos y términos fijados para el objeto materia de este contrato;
- Supersuación injustificada de la ejecución de los servicios o si realiza estos deficientemente, de manera inoportuna o no apegándose a lo estipulado en el presente Contrato;
- Inobservancia de la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- No informar a "LA UAEH" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- Impedir el desempeño normal de actividades de "LA UAEH" durante la prestación de los servicios;
- Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de "EL PRESTADOR", para prestar los servicios profesionales contratados, e
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato y aquellas otras que se deriven del Código Civil vigente en el estado de Hidalgo, como consubstanciales a las obligaciones de las partes.

Si "EL PRESTADOR" incurriera en cualquiera de las causales anteriores, "LA UAEH", se reserva el derecho de efectuar el último pago, reservándose además el derecho de ejecutar cualquier acción judicial en contra de "EL PRESTADOR" por los daños y perjuicios que estos le ocasionen a "LA UAEH".

**DÉCIMA TERCERA:** Queda expresamente convenido que "EL PRESTADOR", al término del contrato, no se reservará el ejercicio de acción legal alguna, de ningún tipo, en contra de "LA UAEH", sus legítimos representantes, autoridades de la misma o personas físicas a su servicio.

**DÉCIMA CUARTA:** El área competente del control de prestadores de servicios profesionales a la que corresponde el análisis, verificará el cumplimiento de todos los requisitos presupuestales, sistemáticos, documentales y necesidades de la prestación del servicio, sometiéndolo al comité correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LA UAEH" y "EL PRESTADOR", acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando ambas partes, expresamente a la jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio condición actual o futura.

**DÉCIMA SEXTA:** Queda expresamente convenido que las cláusulas no consideradas en este contrato no tendrán aplicación.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del alcance y contenido del anverso y reverso de todas y cada una de las partes que integran el contrato, lo firman al calce los que en el intervienen, en la ciudad de Pachuca de Soto, Capital del Estado de Hidalgo, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.